

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

h. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA - ECUADOR

AL. ROBERTO POMBO MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA

ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CONS-
TITUCION Y LOS ESTATUTOS DE TRANS==

PORTES TRANSTAX C. LTDA. QUIENES IN==
TERVIENEN.= ' EL SR. RAMIRO ALBERTO====

JIMENEZ TORRES, - NESTOR ROBERTO COE=

LLO ULCA, JUAN FILIBERTO ROJAS LEON,

LUIS SEGUNDO JIMENEZ SALAZAR, FAUS=

TO RENE AGUILAR CAMACHO, JORGE NORDI=

TO JAYA, GAIO VICENTE PARALES LOPEZ, =

GREGORIO DAVID GOMEZ LUDEÑA, WILSON==

EFREN LEON PEREIRA, JACINTO ERASMO SA=

LAZAR LORA.=====

CAPITAL SOCIAL :S/. 800.000.00

&. &. &. &. &. &. &. &. &. &.

&. &. &. &. &. &. &. &. &. &.

En la ciudad de Machala, Capital de==

la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy=
día, Viernes dieciocho de Septiembre de Mil novecientos==

noventa y dos, ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MACHALA, NO==
TARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MACHALA, comparecen a la=

celebración de la presente escritura pública, los=====

siguientes señores: RAMIRO ALBERTO JIMENEZ TORRES, casa-
do, NESTOR ROBERTO COELLO ULCA, soltero, JUAN FILIBERTO=

ROJAS LEON, soltero, LUIS SEGUNDO JIMENEZ SALAZAR, sol=

tero, FAUSTO RENE AGUILAR CAMACHO, casado, JORGE NORDITO
JAYA, soltero, GAIO VICENTE PARALES LOPEZ, casado, GRE==

GORGIO DAVID GOMEZ LUDEÑA, casado, WILSON EFREN LEON PEREI=

LAZAR LORA, JACINTO ERASMO SALAZAR LORA, casado, TOC=

señores comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad-
ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, a quie=

nes de conocerlos hoy le bien instruidos del objeto y==

resultados de la presente escritura pública, para que la=

otorgue me presentan una minuta que copiada dice así,==

"SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas==

a su cargo sírvase incorporar una por la que conste ====

el Contrato de Constitución y los Estatutos de :=====

TRANSPORTES TRANSTAX C. LTDA., que se hace al tenor de ==

las siguientes cláusulas y declaraciones:=====

PRIMERA : INTERVINIENTES. -Intervienen libre y volunta==

riamente al otorgamiento y suscripción de la presente ==

las siguientes personas:.=a) RAMIRO ALBERTO JIMENEZ TO==

RRES.=b) Nestor ROBERTO COELLO ULLOA.=c) JUAN LILIBERTO=

ROJAS LEON .-=d) LUIS SEGUNDO JIMENEZ SALAZAR .-=e) LAUSTO=

RENE AGUILAR CAMACHO.=f) JORGE NORDITO JAYA .-=g) GALO VI=

CENEE FARRALES LOPEZ.=h) GREGORIO DAVID GOMEZ LUDENA.=

i) WILSON EIRÉN LEON PEREIRA.=j) JACINTO BRASMO SALAZAR

MORA, ecuatorianos , domiciliados en ésta ciudad de Ma==

chala, todos de profesión choferes profesionales.=====

SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD. Los intervinientes==

expresan su voluntad de constituir una Compañía de Res==

ponsabilidad Limitada , como en efecto la constituyen por

medio de este contrato declarando que con tal,unen sus==

capitales para emprender en operaciones mercantiles y par=

ticipar de sus utilidades .=====

TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES . La sociedad se regirá por=

la Ley de Compañías. por las disposiciones pertinentes=

de los Códigos Civil y de Comercio , se someterá a =

las normas legales y reglamentarias vigentes y a las=

Resoluciones que dictarán el Consejo Nacional y de más
Organismos Provinciales de Tránsito y Transporte Te==

rreste del País; y, se sujetarán al Estatuto Social==

que es el siguiente :.=====

CAPITULO PRIMERO .==DE LA DENOMINACION: NACIONALIDAD,==

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.==ARTICULO PRIMERO : DENOMINA==

CION.== La Compañía se denomina :TRANSPORTES TRANSTAX=

C. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.==

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene==

su domicilio principal en la ciudad de Machala,=====

Provincia de El Oro, pudiendo establecer Sucursales,==

Agencias, Oficinas en cualquier otro lugar del==

País o del Exterior, cumpliendo para los efectos con=

todos los requisitos legales y contemplados en ==

la Ley y los presentes Estatutos .=====

ARTICULO TERCERO : OBJETO :.= La sociedad tendrá por=

objeto las siguientes actividades : a./A la Activi==

dad de Transporte Terrestre en Taxis en la ciudad de=

Machala ; b./Al arrendamiento , compra y venta, presta=

mo y usufructo de diferentes tipos de vehículos motori=

zados destinado a la transportación pública de pasa==

jeros en Taxis ; c./Al suministro de todo tipo de ==

servicio relacionado con el transporte tales como al=

mantenimiento y arrendamiento de garajes e instala==

ciones de almacenamiento ; d./A la importación y comez=

cialización, compra , venta , distribución de toda ==

b. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA ECUADOR

43
EN TESTIGO DONDE NO HAY
NADA MAS QUE LA LEY

00000000
Juli

1 clase de vehículos ,equipos , repuestos y accesorios
2 para maquinarias y vehículos automotrices en gene==
3 ral ; f) A la distribución de combustibles , lubrican
4 tes ,filtros y grasas para automotres en general .==

5 ARTICULO CUARTO : PLAZO.== La compañía tendrá una==
6 duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la==
7 inscripción del contrato constitutivo de la sociedad=
8 en el Registro Mercantil . No obstante , este plazo==
9 podrá ser ampliado o restringido , si así lo resolé==
10 viera en en forma legal, la Junta General de Socios.==

11 CAPITULO SEGUNDO.==DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES SO===
12 CIALES .==ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL.==La Compa==

13 ñía tendrá un capital social de OCHO CIENTOS MIL SU==
14 CRES,00 /100 (S/. 800.000.00) dividido en 800 parti==
15 paciones iguales , acumulativas e indivisibles de ===
16 UN MIL SUCRES , 00/100 (S/.1.000.00)cada una .La=====

17 Compañía entregará a cada socio un certificado de ==
18 aportación , en el que constará necesariamente su ca=
19 racter de NO NEGOCIABLE , y el número de =====
20 participaciones que por su aporte le==

21 corresponde , dichos certificados serán=====
22 suscritos por el Presidente y el Gerente General==
23 de la Compañía .=====

24 ARTICULO SEXTO : AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL==
25 SOCIAL.==La Empresa podrá aumentar o disminuir su ===
26 capital social , sujetándose estrictamente a las dis=
27 posiciones pertinentes de la Ley.=====

• ARTICULO SEPTIMO : CESION DE PARTICIPACIONES. Los ===



Roberto Pantoja R.
FARIA GUARIN
NOTARIA ECUADOR 3

socios podrán ceder o transferir sus participaciones

sociales a otros socios o a terceros en la forma y con

los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías . =

ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS CERTIFI-

CADOS DE APORTACION. = En los casos de destrucción o ==

pérdida de un certificado de aportación se extenderá un

nuevo certificado que cumpla con los requisitos lega==

les correspondientes . ==CAPITULO TERCERO . = GOBIERNO, AD

MINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. = ARTICULO NOVENO.

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD . = El Gobierno de =

la Sociedad corresponderá a la Junta General de Socios=

legalmente convocada y reunida , y la administración e

de la misma, al Presidente, y al Gerente General , que=

ella designare , quienes tendrán las atribuciones y =

responsabilidades que determina la Ley, ueste Estatuto, =

sus nombramiento o poderes . = ARTICULO DECIMO : REPRESENTACION

LEGAL . La representación legal , Judicial y =

y Extrajudicial de la Compañía corresponden al Gerente=

General, en caso de falta ausencia o impedimento de==

éste funcionario será reemplazado por el PRESIDENTE, =

quien en este solo evento ejercerá la representación==

legal de la Compañía, con las facultades atribuciones=

y limitaciones constante en la Ley , y, en el Estatuto

social. En el evento de falta ausencia o impedimento tan

to el Gerente General como del Presidente, serán =====

reemplazados por la persona que designe la Junta Gene

ral . = CAPITULO CUARTO . = DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. =

ARTICULO DECIMO PRIMERO : LIMIT. AUTORIZAD. = La =====

LA COMPAÑIA FOMOSA Y...
NOTARIA ECUADOR 3

Recibido

17/11/2011

1 Junta General de Socios legalmente convocada y reunida
2 será el órgano máximo en el Gobierno de la Compañía y====
3 reunirá en sí la suma de poderes de la misma .=====

4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : QUORUM DE INSTALACIONES .=====

5 Para instalarse en primera convocatoria , la Junta=====

6 requerirá la presencia de socios que constituyan más a
7 del cincuenta por ciento del capital social .En la =====

8 segunda convocatoria, podrá instalarse con el número ===
9 de socios que concurra a ella , debiendo expresarse =====

10 así en la convocatoria .=ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM=

11 RESOLUTIVO. = Para tomar resoluciones en la Junta General

12 se requerirán los votos de la mayoría absoluta de los=
13 socios concurrentes a la Sesión ya sea en primera o en ==

14 segunda convocatoria .Para efecto de votación por cada ==
15 participación, el socio tendrá derecho a un voto.=====

16 ARTICULO DECIMO CUARTO : CLASES DE JUNTAS GENERALES .===

17 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y

18 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía .===

19 Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, =

20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización ==

21 del ejercicio económico de la Compañía, las Extraordina==

22 rias , en cualquier época en que fueren convocadas .=====

23 ARTICULO DECIMO QUINTO : ASUNTOS A TRATARSE EN LA JUNTA==

24 GENERAL DE SOCIOS. En las Juntas Generales se tratarán ==

25 y resolverán únicamente los asuntos que constan en la =

26 convocatoria , bajo pena de nulidad .Salvo las excepcio=

27 nes establecidas en la Ley de Compañías.=====

• ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA . Las Juntas Genera=



Dr. Roberto Pombo M.
SECRETARÍA GUAYAS
MACHALA, ECUADOR

les serán convocadas por el Gerente General mediante===

aviso publicado en un periódico de mayor circulación==

en el domicilio principal de la Compañía, con OCHO DIAS=

DE anticipación por lo menos al fijado para la reunión

y con indicación del lugar, fecha, hora y objeto de la=

misma. Podrá convocarlas también por carta personal o===

circular dirigida a los socios con la misma anticipa===

ción y con expresión de los datos exigidos para la pu=

blicación. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : JUNTAS UNIVERSALES.

La Junta General se entenderá convocada y quedará válida

mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier===

lugar dentro del territorio nacional para tratar=====

cualquier asunto, si estuviere presente en ella la tota=

lidad del capital pagado, los asistentes acepten por u=

nanimidad la celebración de dicha Junta, y los puntos==

del orden del día. Todos los asistentes deberán suscri==

bir el Acta de las Juntas Universales bajo sanción de==

nulidad. ARTICULO DECIMO OCTAVO. El Presidente de la==

Compañía presidirá las Juntas Generales y actuará de==

Secretario el Gerente General de la misma, a falta de =

estos funcionarios, actuarán como Presidente y Secreta==

rio los socios que eligieren los concurrentes a la reu==

nión. ARTICULO DECIMO NOVENO : LIBRO DE ACTAS.=====

Las Actas de Junta Generales se llevarán en hojas móvi==

les escritas a máquina y debidamente foliadas, en ===

riguroso orden cronológico. De cada Junta se formará =

un expediente con una copia del Acta respectiva, las ==

publicaciones o circulares que comprueben la convocato==

ria los documentos que se hubieren conocido en la Junta . La lista de los asistentes con todos los datos re-

queridos por la Ley y el Reglamento que para los efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías .==

ARTICULO VIGESIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.= Son las siguientes.= a) Elegir al Presidente,=

al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía,==

quienes desempeñarán sus cargos hasta ser legalmente ==

reemplazados ; b) Aceptar las excusas o renunciaciones y lle-

nar las vacantes dejadas por ellos . Cualquier designa-

ción que se hiciere habiendo comenzado a correr un---

período de duración fijo, se entenderá hecha solamen-

te para el tiempo que faltare hasta la expiración de--

tal período;c) Conocer y resolver cuando fuere del ca--

so, las cuentas , balances y comprobantes de contabili-

dad de la Compañía, así como los informes que , a==

cerca de estos documentos y de la marcha de los ne--

gocios eleven al Presidente, el Gerente General , el--

Comisario de la Compañía y cualquier otra persona en--

cargada de hacerlo, así como del reparto de utilidades

pérdidas y de la formación de fondos de reserva, antici-

pos o eventualidades ; d) Resolver sobre la cesión de--

participaciones y la admisión de nuevos socios ; e) ==

Reformar los Estatutos , aumentar o disminuir el ca-

pital social y acordar la disolución o liquidación==

de la Compañía, prórrogar la existencia de la socie--

dad ; f) Interpretar los presentes Estatutos; g) Resolver

el establecimiento de Sucursales , Agencias y Repre--



Roberto Pombo M.

STARIA CUARTA

MACHALA, ECUADOR

sentaciones dentro o fuera del País; h) Fijar anualmente los montos máximos hasta los cuales puede el Gerente General obligar con su sólo firma a la Compañía en la celebración de Actos y Contratos en general ;y, a partir de que montos deberá existir la aprobación--- de este Organismo ; i) Resolver sobre la Compra , Venta, Enajenación e Hipotecas de Bienes Inmuebles ;j) Conocer y decidir cualquier asunto que se suscite en la vida de la Compañía y cuya resolución no esté contemplados por la Ley o los presentes Estatutos u otros Organismos de la Compañía . k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos la Ley de Compañías, y las disposiciones legales pertinentes

-CAPITULO QUINTO .-DEL PRESIDENTE .-ARTICULO--
VIGESIMO PRIMERO.El Presidente será elegido por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.Podrá ser socio o no de la Compañía.

-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .-Las atribuciones del Presidente son las siguientes :a) Convocar , presidir y dirigir las sesiones de Junta General de socios ;b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos así como ejecutar cuando corresponden, las resoluciones de la Junta General de socios ;c) Subrogar al Gerente General en caso de falta , ausencia o impedimento de este funcionario, y en este solo evento ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía : d) Firmar el nombra-

804
miento del Gerente General y Comisarios : e) Legalizar

con su firma y la del Gerente General todas las Actas-
de las Sesiones de Junta General de Socios de la Com-
pañía ; f) Ejercer las demás atribuciones que se es-
tablecen en la Ley y en los presentes Estatutos .---

CAPITULO SEXTO.-DEL GERENTE GENERAL .-ARTICULO VIGE-

SIMO TERCERO : DESIGNACION Y CONDICIONES PARA SER GE-
RENTE GENERAL.- Este funcionario será designado por -

la Junta General de Socios, para el período de dos--
años pudiendo ser indefinidamente reelegidos, podrá--
tener la calidad de socios de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:ATRIBUCIONES.- Son atribu--
ciones del Gerente General las siguientes :a)Ejercer

la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de-
la Compañía , debiendo intervenir en todos los actos-
y contratos que fueren del caso, obligando a la Compa-
ñía, con su sola firma hasta los montos máximos que--
para tales actos y contratos fije anualmente la ----

Junta General de Socios, suscribiendo todos los ins--
trumentos que para los efectos sean necesarios ; b)=
Suscribir . aceptar , pagar, endosar,protestar y can-
celar toda clase de títulos y valores mercantiles;-

c) Administrar los negocios de la Compañía de acuerdo
con la Ley,los presentes Estatutos y con las limita--
ciones que anualmente fije la Junta General;d)Cui--
dar de la buena marcha de la actividad social ;e)Abrir

cuentas corrientes, hacer depósitos en ellas,retirar-
parcial o totalmente el monto de la misma ; f) Con-



Roberto Pembo M.
STARIA CUARTA
MACHALA-EQUADOR

tratar el personal requerido para la actividad de la

Empresa, fijar los sueldos o salarios y remover a -

los trabajadores conforme a la Ley; g) Firmar el Nom

bramiento del Presidente; h) Obligar a la Compañía--

sin mas limitaciones que las establecidas en la --

Ley de Compañías ; i) Presentar cuando lo determine-

la Ley o la Junta General, la memoria de sus ges--

tiones de administrador, así como las cuentas y ba-

lances que demuestren la realidad económica finan

ciera de la Sociedad ; j) Ejercer las demás atribu--

ciones que le impusiere la Ley y este Estatuto.--

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : FUNCIONES PRORROGADAS.---

Los administradores de la sociedad continuarán en-

el desempeño de sus cargos, no obstante el venci--

miento de su plazo de elección hasta que sean legal-

mente reemplazados. CAPITULO SEPTIMO.-FISCALIZACION.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General deberá---

designar un Comisario principal y un suplente, quie

nes tendrán las atribuciones que les confiere la --

Ley de Compañías .- Los Comisarios serán designados-

por la Junta General de Socios, para períodos -

de UN AÑO, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO VIGESIMO-

SEPTIMO :.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CO--

MISARIOS .-Son las siguientes:a) Examinar en cual===

quiera momento los libros y papeles de la Compañía-----

ña en los estados de caja y cartera ; b) Revisar--

el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e--

informar sobre los mismos a la Junta General; c) Convo

1 car a la Junta General en los casos determinados--

2 en la Ley de Compañías ; d) Solicitar al Presidente

3 o al Gerente General que se haga constar en el or-

4 den del día previamente a la convocatoria a Junta-

5 General , los puntos que crean convenientes; e) Asis-

6 tir con voz informativa a las Juntas Generales; f)

7 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la

8 Compañía; g) pedir a los administradores informes---

9 h) Promover motivadamente la remoción de los Admi-

10 nistradores; y, presentar a la Junta General las--

11 denuncias que reciban acerca de la administración,

12 junto con los informes pertinentes ; i) Ejercer -

13 las demás atribuciones establecidas en la Ley, ---

14 los presentes estatutos o las resoluciones de Jun-

15 ta General .-CAPITULO OCTAVO.-DE LOS SOCIOS.ARTICULO

16 VIGESIMO OCTAVO: DE SUS DERECHOS .- Serán sus ---

17 derechos :-a) Intervenir a través de la Junta Gene-

18 ral en todas las deliberaciones y decisiones de--

19 la Compañía , que sean de competencia de este or--

20 ganismo personalmente, o representado por manda--

21 tarios, autorizados en la forma que lo determina-

22 la Ley, y los Reglamentos respectivos ; b) Perci--

23 bir los beneficios que les corresponden en propor-

24 sión a las participaciones sociales pagadas, de----

25 que sean propietario ; c) Ser administradores-----

26 de las Compañías cuando fueren elegidos de a---

27 cuerdo con la Ley de la materia y los presen---

tes estatutos : d) Ejercer los demás derechos -



Roberto Pombo
TARIA GUAYTA
AGHALLA-BOUABOS

y atribuciones que les confieren las disposiciones--

respectivas de la Ley de Compañías.--ARTICULO VIGESI

MO NOVENO: DE SUS OBLIGACIONES.--Son obligaciones de=

los socios: a) Pagar a la Compañía el valor de las ---

participaciones suscritas ; b) Cumplir con los derechos

que les impongan el contrato social y las resolucio--

nes de la Junta General ; c) Abstenerse de ejecutar +

todo acto que implique ingerencia en la administra---

ción de la sociedad ; y, d) Cumplir las demás obliga-

ciones que les impongan los artículos pertinentes de -

la Ley de Compañías.--CAPITULO NOVENO: BALANCE, UTILI--

DADES Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO: BALAN--

CE CENTRAL.-El ejercicio económico anual de la so--

ciedad se cerrará el Treinta y uno de Diciembre de -

cada año. Dentro de los sesenta días subsiguientes, el

Gerente General está obligado a presentar el Balan--

ce .El Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias , el

Inventario y la propuesta de distribución de utili---

dades conjuntamente con su informe de las activida--

des realizadas y de la Situación Económica de la Com-

pañía /.El informe será puesto en conocimiento de los

socios con quince días de anticipación a la fecha--

de la reunión de la Junta General Ordinaria , que ---

deberá conocerlos y aprobarlos .--ARTICULO TRIGESIMO--

PRIMERO: UTILIDADES.- [REDACTED] Treinta y ---

uno de Diciembre de cada año, no podrán repartirse---

dividendos sino por utilidades líquidas y percibidas. /

La Compañía no podrá obligarse en ninguna forma a---

repartirse utilidades no recaudadas. La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción al Capital que hayan desembolsado. ARTICULO TRIGESIMO

SEGUNDO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de Reserva Legal que alcance por lo menos el Cincuenta por ciento del Capital Social, y para tal efecto destinará un Cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio económico. Podrá también crear otro Fondo de Reserva facultativo con un fin social específico y legal. CAPITULO DECIMO: DISO-

LUCION V. LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:-

DISOLUCION.- Se disolverá la Compañía por las causas y en la forma prevista por la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO : LIQUIDACION .- La liquidación de la Compañía se hará en la forma prevista en la Ley de la materia. La Junta General nombrará----

un liquidador, señalará sus facultades y fijará sus atribuciones. -CUARTA: DECLARACIONES SOBRE LA SUSCRIPCION

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios fundadores voluntariamente y de consuno hacen las declaraciones que siguen: PRIMERA DECLARACION : CAPITAL PURO,-----

Que no se han reservado premios ni beneficios de ninguna naturaleza, tomando del capital social, que no se han efectuado ni prometido la entrega de prestaciones accesorias, ni aportaciones suplementarias al Capital Social, y que no han pactado la cláusula de interés fijo. SEGUNDA DECLARACION : SUSCRIPCION DEL

CAPITAL SOCIAL .- Que el capital social ha sido-----



Ab. Roberto Pantoja M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

suscrito íntegramente y pagado en numerario en un-
CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una de las participa-
ciones, de la siguiente manera: a) El señor Ramiro-
Alberto Jiménez Torres, ha suscrito ~~ochenta~~ Parti-
cipaciones de un mil sucres ,oo/100 (S/.1.000.oo)-
cada una , equivalente a OCHENTA MIL SUCRES ,oo/
100 (S/.80.000.oo); el señor NESTOR ROBERTO COE-
LLO UBLOA, ha suscrito ~~ochenta~~ Participaciones---
de un mil sucres ,oo/100 (S/.1.000,oo) cada-----
una equivlanete a OCHENTA MIL SUCRES,oo/100 (S/--
80.000.oo); el señor JUAN FILIBERTO ROJAS LEON
ha suscrito ~~ochenta~~ Participaciones de un mil --
sucres ,oo/100 (S/.1.000.oo) cada una ,equi-----
valente a OCHENTA MIL SUCRES,oo/100(S/.80.000.oo
el señor LUIS SEGUNDO JIMENEZ SALAZAR, ha suscrito
~~ochenta~~ Participaciones de un mil sucres ,oo/100--
(S/.1.000.oo) cada una , equivalente a OCHENTA----
MIL SUCRES ,oo/100(S/.80.000.oo); el señor FAUSTO-
RENE AGUILAR CAMACHO , ha suscrito ochenta Par---
ticipaciones de un mil sucres , oo/100 (S/.1.000.oo)
cada una , equivalente a (S/.80.000.oo); el señor-
JORGE NORDITO JAYA, ha suscrito ochenta participa-
ciones de un mil sucres, oo/100 (S/.1.000.oo)cada-
una, equivalente a OCHENTA MIL SUCRES,oo/100-----
(S/.80.000.oo); el señor GALO VICENTE PARRALES LO-
PEZ, ha suscritó ochenta participaciones de un ---
mil sucres, oo/100 (S/.1.000.oo) cada una, equiva-
lente a OCHENTA MIL SUCRES ,oo/100 (S/.80.000.oo)-

80

10

30

Ab. Roberto Pantoja M.
NOTARIO CUARTA
MACHALA-ECUADOR

el señor GREGORIO DAVID GOMEZ LUDEÑA , ha suscrito -
ochenta participaciones de un mil sucres, oo/100(S/.
1.000,oo) cada una , equivalente a OCHENTA MIL SUCRES,
oo/100 (S/. 80.000.oo); el señor WILSON EFREN LEON----
PEREIRA, ha suscrito ochenta Participaciones de un ---
mil sucres ,oo/100(S/.1.000.oo) cada una equivalente-
a OCHENTA MIL SUCRES,oo /100 (S/.80.000.oo); el señor-
JACINTO ERASMO SALAZAR MORA , ha suscrito ochenta Par-
ticipaciones de un mil sucres, oo/100(S/.1.000.oo) ca-
da una , equivalente a OCHENTA MIL SUCRES,oo/100 (S/.
80.000.oo) .-TERCERA DECLARACION : PAGO DE LAS PARTI--
CIPACIONES.- Los señores : RAMIRO ALBERTO JIMENEZ----
TORRES, NESTOR ROBERTO COELLO ULLOA, JUAN FILIBERTO RO--
JAS LEON, LUIS SEGUNDO JIMENEZ SALAZAR, FAUSTO RENE A-
GUILAR CAMACHO, JORGE NORDITO JAYA, GALO VICENTE PARRA-
LES LÓPEZ, GREGORIO DAVID GOMEZ LUDEÑA, WILSON EFREN LE-
ON PEREIRA, JACINTO ERASMO SALAZAR MORA, han pagado-
en efectivo el cincuenta por ciento (50%) del valor-
de cada una de sus Participaciones que representan---
CUARENTA MIL SUCRES,oo/100 (S/.40.000.oo) cada socio
restante cincuenta por ciento (50%) del capital sus-
crito por cada uno de sus socios fundadores , se ---
pagará igualmente en numerario en el lapso máximo de-
un año , contando a partir de la fecha de inscrip----
ción de esta escritura en el Registro Mercantil,-----
CUARTA : DECLARACION: CUENTA BANCARIA.- Que con la suma-
de CUATROCIENTOS MIL SUCRES,oo/100 (S/. 400.000.oo) en
dinero en efectivo pagados por los socios fundadores,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 17 de Septiembre de 19 92

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0442572, el (la) Sr. [REDACTED]

consignó en este Banco, un depósito de \$ CUATROCIENTOS MIL, 00/100.- xxxxxxxxxxxxxx

para INTEGRACION DE

CAPITAL de LA COMPAÑIA TRANSPORTES TRANSTAX C. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JACINIO ERASMO SALAZAR MORA	40.000,00
RAMIRO ALBERTO JIMENEZ	40.000,00
NESTOR ROBERTO COELLO ULLOA	40.000,00
JUAN FILIBERTO ROJAS LEON	40.000,00
ILUIS SEGUNDO JIMENEZ SALAZAR	40.000,00
FAUSTO RENE AGUILAR CAMACHO	40.000,00
JORGE NORBERTO JAYA	40.000,00
GALO VICENTE PARRALES LOPEZ	40.000,00
GREGORIO DAVID. GOMEZ ILLANA	40.000,00
WILSON EFREN LEON PEREIRA	40.000,00
TOTAL S/.	400.000,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SECCION MACHALA

Form. CC - 300 - A

FIRMA AUTORIZADA



0011

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE EL ORO

Rosa Rosa entre Gral. Serrano y Arizaga

TELEFONO No. 931-212

Machala - Ecuador

Oficio N°

Machala, a de de 199

RESOLUCION N°003-CJ-07-92.

CONSTITUCION JURIDICA.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE EL ORO

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito de El Oro, de conformidad con el Art.8, inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los - Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito del País, y de la Comisión - de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N° 150 del 26 de Marzo de 1989, y visto el Oficio N° 0003100 del 31 de Agosto de 1992, enviado por el Señor Juan Filiberto Rojas León, requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transportes "TRANSTAX" Cia. Ltda., domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de EL Oro, procedió al Estudio del Expediente y de los Informes que se mencionan a continuación:

- 1.- Informe N° 070-DT-CPTO., de fecha 1° de Septiembre de 1992, del Departamento Técnico del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro, con opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos.
- 2.- Informe N°005-AJ-CPTO., de fecha 1° de Septiembre de 1992, enviado por el Señor Director Administrativo del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro [REDACTED]
- 3.- Lista de Socios Fundadores. (10).

01.- RAMIRO ALBERTO JIMENEZ TORRES	C.I.N°1102541057
02.- NESTOR ROBERTO COELLO ULLOA	1703335719
03.- LUIS SEGUNDO JIMENEZ SALAZAR	0701606972
04.- JUAN FILIBERTO ROJAS LEON	0900748823
05.- FAUSTO RENE AGUILAR CAMACHO	0701982480
06.- JORGE NORDITO JAYA	0701048795
07.- GALO VICENTE PARRALES LOPEZ	1300183611
08.- GREGORIO DAVID GOMEZ LUDENA	0700504269
09.- WILSON EFREN LEON PEREIRA	0701061723
10.- JACINTO ERASMO SALAZAR MORA	0700151087

- 4.- Conclusiones del Informe de Asesoría Jurídica.

La Minuta se encuentra con sujeción a las Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigente, por lo que esta Dirección emite el Informe Favorable para su Constitución.

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas, y por lo expuesto en los Informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro,

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



0012

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE EL ORO

Rosa Roso entre Gral. Serrano y Arízaga

TELEFONO No. 931-212

Machala - Ecuador

Oficio N° _____

Machala, a _____ de _____ de 199 _____

- 2 -

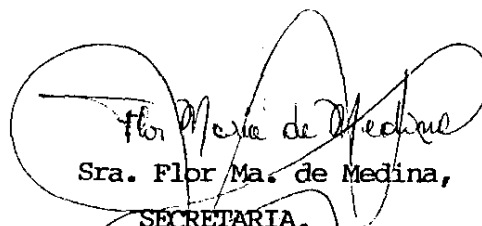
RESUELVE :

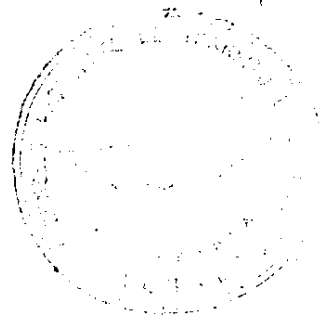
- 1.- Emitir la presente resolución para que la Compañía de Transportes "TRANSTAX " CIA. LTDA., domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, continúe con el trámite para su Constitución Jurídica.
- 2.- La Compañía de Transportes TRANSTAX CIA. LTDA., para efectos de trabajo deberá solicitar al Organismo Nacional de Tránsito el correspondiente Permiso de Operación.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transportes TRANSTAX CIA.LTDA., quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así como a las Disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre de Pasajeros en Taxis.

Dado y firmado en la Ciudad de Machala, el primer día del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de EL Oro.


Ing. Civ. Eddie Muro Bonilla,
PRESIDENTE.




Sra. Flor Ma. de Medina,
SECRETARIA.





1b. Roberto Pando
NOTARIA QUINTANA
ROO

se ha constituido la cuenta de integración del capital de la Compañía, según consta del Certificado Ban-

carío que se acompaña para que se inserte a la ma---

tríz de esta Escritura según Mandato Legal. QUINTA.---

DECLARACION AUTORIZACION..- Los contratantes autori-

zan ESPECIALMENTE al socio fundador señor JUAN FI-

LIBERTO ROJAS LEON, para que realice todos los trá-

mites, diligencias y gestiones para la aprobación de-

la presente escritura, y ulteriores inscripciones en-

el Registro Mercantil debiendo convocar a Junta Ge---

neral de Socios que designará a los primeros adminis-

tradores de la sociedad. QUINTA : DISPOSICIONES GENE-

RALES : PRIMERA..- La Compañía en todo lo relacionado-

al Transporte Público en Taxis se someterá a las --

normas legales y Reglamentarias de Tránsito vigente--

y a las Resoluciones que sobre esta materia dicta--

ren, el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva

Jefatura de Tránsito. SEGUNDO..- El Permiso de Opera--

ción otorgada a la Organización de Transporte no---

constituye título de propiedad y por consiguiente no-

es susceptible de negociación. TERCERA..- La Orga----

nización de Transporte prestará en forma permanente

el servicio para el cuál se ha autorizado y exclu-

sivamente en los lugares determinados por la Ley---

y la Autoridad competente. CUARTA..- La reforma de ---

Estatutos, ingresos de nuevos socios y unidades, cam

bios de unidades, variación de servicios, y más ----

actividades de Transporte efectuará la Compañía-----

previo el informe favorable del Organismo de Tránsito

Competente .QUINTA.-Debiendo el Consejo Nacional de --

Tránsito fijar o modificar las tarifas que regirán---

para la prestación del servicio de Transporte de pasa-

jero en Taxis .-SEXTA : DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

Se agrega como documentos habilitantes de la presen--

te Escritura Pública, el certificado Bancario de ha-

berse constituido la Cuenta de Integración de Capi---

tal y la resolución del Consejo Provincial de Tránsi-
to de El Oro.-----

SEPTIMA: CONCLUSEONES .-agregue usted señor Nota---

rio, las demás cláusulas de estilo para la perfecta--

válidez jurídica de este instrumento .firma ileg---

ble. ABG. LEONEL AGUILERA NICHOLE . MATRICULA Nro---

265.EL ORO.-----

Hasta aquí la minuta transcrita que junto con el do--

cumento habilitante, que se agrega a la matriz,----

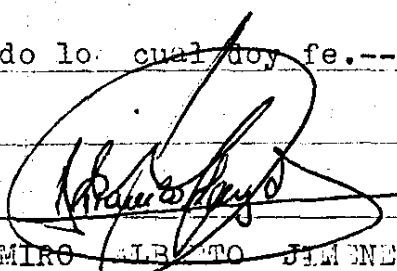
queda elevado a escritura pública, con todo el valor-

legal.Y, leída que ha sido íntegramente por mí, -----

el Notario a los comparecientes, aquellos se rati---

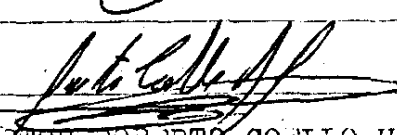
fican en lo expuesto y firman en unidad de acto, de-

todo lo cual doy fe.-----


RAMIRO ALBERTO JIMENEZ TORRES

C.C.Nro.
1102541057

C.V.Nro.
117-300


NESTOR ROBERTO COELLO ULLOA

C.C.Nro.
1703335719
C.V.Nro.



L. Roberto Pombo M.
ESTADIA CUARTA
MACHALA-EQUADOR

JUAN FELIBERTO ROJAS LEON C.C.Nro.0900748823
C.V.Nro. 204-189

LUIS SEGUNDO JIMENEZ SALAZAR C.C.Nro.0701606972
C.V.Nro. 117-238

JUSTO RENE AGUILAR CAMACHO C.C.Nro.0701932480
C.V.Nro. 003-027

JOSÉ LORITO JANA C.C.Nro.0701048705
C.V.Nro. 115-283

GALO VICENTE PARRALES LOPEZ C.C.Nro.1300183611
C.V.Nro. 173-210

GREGORIO DAVID GOMEZ LUDENA C.C.Nro. 0700504269
C.V.Nro. 095-217

WILSON ERNAN LEON PEREIRA C.C.Nro. 0701061723
C.V.Nro. 123-184

JACINTO ERASMO SALAZAR LERA C.C.Nro. 0700151087
C.V.Nro. 213-068

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
SECRETARIO CLAUDIO MACHALA

En fecho de ello confiero a los señores
SECRETARIO CLAUDIO MACHALA y a los señores CLAUDIO MACHALA, =

en trece hojas útiles, que sello y firmo hoy día, Martes
veintidos de Septiembre de Mil novecientos noventa y dos.=



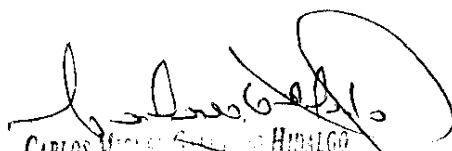
AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CHARTO MACHALA

RAZON: En cumplimiento del Art. 3o. de la RESOLUCION # 92-6-1-0082,
tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública que
se aprueban del contenido de la presente Resolución.- Machala,
Octubre 15 de 1992.

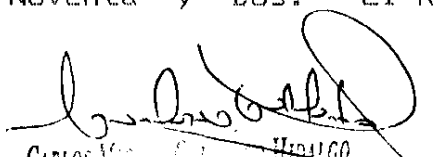


AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CHARTO MACHALA

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 92-6-2-1-0082, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Octubre de 1.992; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 516 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.365.- Machala, a Dieciseis de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MUÑOZ HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

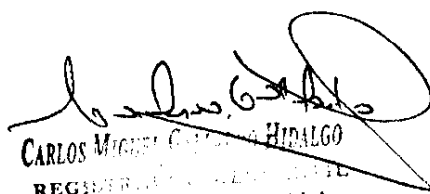
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a Dieciseis de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-


CARLOS MUÑOZ HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de Seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía

16-10-92
50
1642

TRANSPORTES TRANSTAX C. LTDA..- Machala, a Dieciseis de
Octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos.- El Registrador
Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GARCIA HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA